



han de quedar obligadas p. esta Ordenanza
a pagar todas las Cargas y Contribuciones que el
Gremio p. pagar a los Maestros, en el tiempo q.
hubieren de dar tienda a sus obras. Dado la pena
de los Contraventores de esta Ordenanza, deducir
por perdida toda la obra, y materiales que
se encontraren en dhas. Cargas, y tiendas, apli-
cado su valor a los fines expresados.

16.
Dependiendo el auxilio y gobierno del
Gremio, del auxilio divino, y del Patronio de los San-
tos, deseando tenerlo en estas Ordenanzas, y siendo
como son Patronos del Gremio, los Santos Crispin y
Crispiniانو; Se ordena y establezca Continuar todo
los años la fiesta que hasta aqui se ha hecho
con la solemnidad Parroquial de San Pedro de esta
Ciudad, donde estan colocados, o si llegare el caso
que el Gremio hiciere exenta donde colocarlo.
En cuya festividad solo podran paritar los Behe-
res del Gremio Doxientos Reales v. haciendose en
la forma regular, a correccion de algun año, o caso
en que al Gremio pareciere conveniente, o necesal.
gastar algo mas, con Cuios Acuerdos lo han de dhar
Behehores, y no contra forma

17.
Fue Constando a el Gremio q. de diferentes
partes del Reyno, y fueras de el vienen a vender por
ciones de Zapatos echo de distintos generos para
todas clases de personas, y que se remessan a vender
se puede seguir perjuricio, no solo al Gremio, sino tam.